

SECRETARIA: Santiago de Cali, 09 de octubre de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la respuesta de la Fiscalía al requerimiento realizado por el Despacho mediante oficio No. 566 de marzo 16 de 2016. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto Sustanciación No. 28

Rad. 76001-3103-002-2012-00181-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación, no ha dado respuesta al oficio No. 566 del 16 de marzo de 2016, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación, a fin de que informe del trámite dado a los oficios No. 567 de marzo 16 de 2016, 1621 de 04 diciembre de 2020, 2406 del 30 de junio de 2021 y el 086 de febrero 20 de 2023, en los cuales se les solicitó que determinaran los perjuicios materiales a título de daño emergente y lucro cesante, generados a la demandante señora LUZ DARY JIMENEZ RAMIREZ por las sociedades demandas. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **163** DE HOY **10 OCT 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria